ORDENANZA Nº 2.214.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Reemplázase el inciso a) del Capítulo VIII de la Ordenanza Tarifaria Nº 2.019/92, por el siguiente texto:

"a) Contribución de mantenimiento de alumbrado público".-

Art. 2º.- Modifícase el artículo 20º, inciso a) de la Ordenanza Tarifaria Nº 2.019/92, que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) La alícuota de la contribución establecida en el Título Décimo del Código Tributario se fija en el 10% (diez por ciento) de la base imponible, pero tal porcentaje en ningún caso podrá arrojar un resultado que exceda por mes el máximo de 800 U. (ochocientos urbanos).-

Delégase al titular del Departamento Ejecutivo la facultad de modificar ese tope máximo en un 50% (cincuenta por ciento) en más o en menos, de acuerdo a los variables requerimientos del mercado energético".-

Art. 3º.- Modifícase el Capítulo XV de la Ordenanza Tarifaria Nº 2.019/92,

"CAPITULO XV
CONTRIBUCION PARA OBRAS Y MEJORAS
DEL ALUMBRADO PUBLICO

Artículo 57º.- Fíjese la alícuota establecida en el Título Décimo del Código Tributario Municipal en el 5% (cinco por ciento) de la base imponible, pero tal porcentaje en ningún caso podrá arrojar un resultado que exceda por mes el máximo de 400 U. (cuatrocientos urbanos).-

Delégase al titular del Departamento Ejecutivo la facultad de modificar ese tope máximo en un 50% (cincuenta por ciento) en más o en menos, de acuerdo a los variables requerimientos del mercado energético".-

Art. 4º.- El Capitulo XV de la Ordenanza Nº 2.019/92 pasa a ser Capitulo XVI y los Artículos 57º al 67º pasan a ser 58º al 68º.-

Art. 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, setiembre 27 de 1994.-